

663/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Martínez Camacho representado por la Procuradora doña Isabel Ferrer Amigó y bajo la dirección del Letrado don Feliciano Vicente López, y de otra como demandado don Francisco José Fernández Salas que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Francisco José Fernández Salas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Manuel Martínez Camacho de la cantidad de mil seiscientos un euros con nueve céntimos (1.601,09) de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de los efectos y condena al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José Fernández Salas, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintitres de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 303/2002. (PD. 4012/2003).

NIG: 4109100C20020009296.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 303/2002. Negociado: 3.

NOTIFICACION

En los autos que se dirán se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Sevilla, a 14 de enero de 2003. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado, de Primera Instancia Núm. 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el núm. 303/02-3, a instancia de don Francisco Reina Moreno y don Cipriano Moreno Montero, representados por el Procurador don Luis de la Lastra Marcos y asistidos por el Letrado don Felipe de Huidobro de Carlos, contra herederos desconocidos e inciertos de don Claudio Velázquez Reyes y de doña M.^a de los Dolores Aguilar Martínez, en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Reina Moreno y don Cipriano Moreno Montero contra herederos desconocidos e inciertos de don Claudio Velázquez Reyes y doña M.^a de los Dolores Aguilar Martínez debo declarar y declaro:

1.º La plena eficacia del negocio jurídico de renta vitalicia suscrito entre don Claudio Velázquez Reyes y su esposa doña M.^a Dolores Aguilar Martínez y don Francisco Reina Moreno y don Manuel Moreno Campesino, por el que se transmitió la nuda propiedad de la finca descrita en el Fundamento de Derecho primero de esta resolución.

2.º Que la finca referida es propiedad por mitades iguales e indivisas de Francisco Reina Moreno por una parte y por

otra de los herederos ciertos y conocidos de don Manuel Moreno Campesino y doña Amparo Montero Muñoz.

3.º Que los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Claudio Velázquez Reyes y doña M.^a Dolores Aguilar Martínez, vienen obligados a elevar a escritura pública el contrato en la parte legalmente para la plena efectividad y constancia pública registral de la transmisión a favor de los actores.

Por consiguiente, debo condenar y condeno a los demandados:

1.º A estar y pasar por estas declaraciones.

2.º A elevar a escritura pública el contrato en la parte legalmente para la plena efectividad y constancia pública registral de la transmisión a favor de los actores, imponiendo a los demandados las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

El texto íntegro de la sentencia se ha publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, encontrándose además el testimonio de la misma unido a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos inciertos y desconocidos de don Claudio Velázquez Reyes y doña María de los Dolores Aguilar Martínez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 75/2003. (PD. 3987/2003).

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Torremolinos, a ocho de octubre de dos mil tres.

Vistos por doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torremolinos y su partido, los presentes autos núm. 75/2003 de Juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante don Jerónimo Rubio González, representado por la Procuradora doña Mónica Llamas Waage, y como demandada doña María Kristina Nordenswan-Kohonen y Servicios de Hostelería y Restauración Pasta María, que no han comparecido al acto del juicio, siendo declarados rebeldes, dicta la presente resolución,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Jerónimo Rubio González, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento firmado entre las partes de fecha 22 de marzo de dos mil uno y haber lugar al desahucio de la finca descrita en el Hecho Primero de esta resolución, condenando a la demandada María Kristina Nordenswan-Kohonen y Servicios de Hostelería y Restauración Pasta María

a que desalojen y dejen libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado, debiéndose acreditar por la parte demandada, en el momento de su presentación, estar al corriente del pago de las rentas devengadas y debidas hasta ese momento.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 sep.03 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Torremolinos, a nueve de octubre de dos mil tres.- La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los jardines de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el «Antiguo Hospital de las Cinco Llagas».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPA núm. 534 y BOJA núm. 128, de 7 de julio de 2003.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: 86.243,96 euros, IVA incluido.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de octubre de 2003.
 - b) Contratista: ELSAMEX, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 78.356,95 euros, IVA incluido.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la

adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.
Número de expediente: 40/03/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Contratación para la implantación de medidas de seguridad perimetral en la Consejería de Gobernación en sus Servicios Centrales y la Unidad de Policía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 25 de septiembre de 2003.
Contratista: Siemens, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento cincuenta mil (150.000) euros.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se publica la adjudicación definitiva de los servicios de limpieza.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 6 de la Orden de 18 de junio de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería y en cumplimiento de lo establecido en el art 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.